



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LOS ANEXOS III Y VI DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

El Órgano de Selección antes indicado ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- A la vista de las alegaciones presentadas a la valoración del concurso de méritos, el Órgano de selección ha resuelto:

- **D. José Antonio Puebla Pérez y D. Juan Manuel Rodrigo Pereña** solicitan que se les puntúe en la fase de concurso de méritos los ejercicios aprobados en anteriores procedimientos selectivos. De acuerdo con la base cuarta de las bases de la convocatoria, *"en el caso de que las personas interesadas se hallasen en situación de Servicio Activo en el Ayuntamiento de Valladolid y, siempre que otorgaran, de manera expresa, su autorización al efecto, la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Valladolid o sus Organismos autónomos y de los ejercicios superados en anteriores procedimientos selectivos serán acreditados por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos "* Dichos aspirantes figuran en la resolución del tribunal calificador para la provisión de 10 plazas de conductor del Servicio de Limpieza (BOP 18 de agosto de 2020) con dos ejercicios aprobados, por lo que hay que sumar 5 puntos en la calificación final del concurso, siendo la puntuación final:

José Antonio Puebla Pérez: 15,989
Juan Manuel Rodrigo Pereña: 13,448

- **D. Enrique Trobos Porro** solicita que se le puntúen los servicios prestados en otras administraciones públicas. De acuerdo con la base cuarta de las bases de la convocatoria, *"las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en la fase de concurso."* No se admite la reclamación al no haber acreditado dicha experiencia en su instancia para tomar parte del proceso selectivo.

- **D. Juan Carlos del Bosque Abril** solicita que se le puntúe como mérito el haber aprobado dos ejercicios para la provisión de 68 plazas de peón del Ayuntamiento de Valladolid (BEO de 2-10-2020). No se valora el aprobado de dichos ejercicios ya que, de acuerdo con el punto b) de la base novena de las bases de la convocatoria, *"Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos por ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas en los 20 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Valladolid para la provisión con carácter definitivo de plazas correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, cuando se opte a puestos correspondientes a personal laboral."* En este caso no pertenece al mismo grupo ni categoría profesional, por lo que no se estima la reclamación ya que la plaza a la que opta es técnico auxiliar deportivo.

- **Dña. Silvia Esquinas Delgado** alega que la puntuación otorgada por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid en otra escala diferente a la que opta, deberían ser valorados como prestados en la misma escala ya que ha realizado las mismas funciones, basándose en el punto 4 de la base novena, apartado a) de las bases de la convocatoria, que dice: *"Sólo se valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y categoría o al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que los puestos a los que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza estatutaria o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional."*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JUAN LUIS
DE MANUEL PAHINO
Fecha Firma: 10/05/2024 14:19

Fecha Copia: 10/05/2024 19:06

Código seguro de verificación(CSV): e5f51fe8861538f05a0bfa8d3d3ca34c4641bbbb
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



"En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados."

Dicha identidad funcional no se da entre los puestos de administrativo y técnico auxiliar deportivo, de acuerdo con las fichas de la RPT del Ayuntamiento de Valladolid, por lo tanto, no se estima la reclamación de la Sra. Esquinas Delgado, considerando que es correcta la valoración otorgada.

SEGUNDO.- Se advierte un error material en la suma de la puntuación de los méritos de **Dña. Susana Sáenz de Miera**, de manera que donde dice 49,608 debe decir **41,292**.

Se advierte un error asimismo en la puntuación de **Dña. Mª Estela Castro Simón**, ya en el apartado de servicios prestados en otra escala figura 109 meses, con una puntuación de 7,194, debiendo figurar 61 meses, con una puntuación de 4,026, siendo la puntuación total de **26,337**, en lugar de 29,505.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Tribunal Calificador o ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente anuncio, conforme establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda hacer uso de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valladolid, 10 de mayo de 2024,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,

Juan de Manuel Pahíno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JUAN LUIS
DE MANUEL PAHINO
Fecha Firma: 10/05/2024 14:19

Fecha Copia: 10/05/2024 19:06

Código seguro de verificación(CSV): e5f51fe8861538f05a0bfa8d3d3ca34c4641bbbb
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>